



DECRETO Nro. Nº 613 DE 20 DIC 2024

"Por medio del cual se efectúa un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

700-204

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 303 y 305 de la constitución política, el artículo 20 de la ley 1797 de 2016, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el empleo público de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTANDER HERRERA** del Municipio de Pivijay - Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario efectuar un encargo para efectos de garantizar la efectividad y continuidad en la prestación del servicio de salud, hasta que se efectúe el nombramiento ordinario que corresponde.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el termino de tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provistos en forma definitiva."

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano, revisó la hoja de vida del doctor **JESUS ALBERTO MALDONADO LAZCANO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.966.422, quien se desempeña como **JEFE DE OFICINA CODIGO 06, GRADO 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE PENSIONES**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los requisitos consagrados en el Decreto 785 de 2005 artículo 22 numeral 22.3.3, para el ejercicio del mencionado empleo de Gerente, la Jefe de la Oficina de Talento Humano verificó que el doctor **JESUS ALBERTO MALDONADO LAZCANO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.966.422, cumple con los requisitos y competencias exigidas para el ejercicio del cargo de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTANDER HERRERA** del Municipio de Pivijay - Magdalena.

Que, siendo procedente se realiza un encargo, con base en la necesidad del servicio, a el doctor **JESUS ALBERTO MALDONADO LAZCANO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.966.422, en el empleo público de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTANDER HERRERA** del Municipio de Pivijay - Magdalena, por el término de tres (3) meses o hasta que se nombre y posesione titular, para que continúe con su óptimo funcionamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,



DECRETO Nro. Nº 613 DE 20 DIC 2024

“Por medio del cual se efectúa un encargo”

DECRETA:

700-20

ARTÍCULO PRIMERO: Encargo. Encárguese al doctor **JESUS ALBERTO MALDONADO LAZCANO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.966.422, en el empleo público de **Gerente De La Empresa Social Del Estado Hospital Santander Herrera** del Municipio de Pivijay – Magdalena, Por el término de tres (3) meses o hasta que se nombre y posesione titular. Separándose de las funciones del cargo de **JEFE DE OFICINA CODIGO 06, GRADO 01, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – OFICINA DE PENSIONES**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional del Gerente encargado, será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, o la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto al doctor **JESUS ALBERTO MALDONADO LAZCANO**.

ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la Junta Directiva y a la Oficina de Talento Humano **DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTANDER HERRERA** del Municipio de Pivijay - Magdalena, Secretaría Seccional de Salud Departamental y Oficina de Talento Humano del Departamento para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

20 DIC 2024.

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Jaime Paul Bernal Toloza	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			